

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

ACUERDO N° 354-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a TREINTA días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto que por Ley N° VI-0152-2021 se aprobó el Código Procesal Penal de la Provincia de San Luis, que implementó el Sistema Penal Acusatorio.

Que, en relación a la **vigencia** del nuevo Código, el art. 342 del mismo prevé *“Las disposiciones contenidas en el presente Código se aplicarán desde 1º de febrero de 2022, para las causas cuyos hechos ilícitos se hubieran cometido a partir de dicha fecha”* mientras que respecto a **las causas en trámite** el art. 343 establece: *“Se garantiza el derecho al Juez natural y al debido proceso legal, para las causas en trámite iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley. En estos casos los imputados y procesados podrán optar entre la tramitación del procedimiento previsto en la Ley N° VI-0152-2004 (5724 *R) Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis o de la presente Ley”*.

Que, en consonancia, el art. 344 del Código Procesal Penal de la Provincia de San Luis dispone que: *“Para las causas cuyo hecho ilícito se hubiera cometido con anterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley, se prorrogan las disposiciones contenidas en el Código derogado, por el término de TRES (3) años; debiendo concluirse la tramitación de las mismas en el plazo referido”*.

Que asimismo, el art. 345 del Código Procesal Penal de la Provincia de San Luis, faculta al Superior Tribunal de Justicia a dictar las acordadas que sean necesarias para la aplicación de las nuevas disposiciones que contiene el mismo, y en su art. 346 establece: ***“FACULTADES TRANSITORIAS DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA. Además de las facultades previstas en***

la Constitución Provincial, la Ley Orgánica del Poder judicial, y Leyes especiales, durante los TRES (3) primeros años de vigencia de este Código, el Superior Tribunal de Justicia deberá realizar la redistribución funcional, abrir o cerrar oficinas, asignar funciones, reorganizar despachos y redistribuir la competencia de los Tribunales, siempre que ello resulte indispensable para la aplicación de este Código”.

Que la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021 en sus arts. 113, 114 (según Ley N° IV-1106-2023) y 115, mantuvo para los Juzgados de Garantía, los Colegios de Jueces en lo Penal y los Juzgados de Ejecución en lo Penal las competencias establecidas por la Ley N° IV-0086-2004 (5651 *R) a los Juzgados de Instrucción, a las Cámaras de Apelaciones con competencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y a los Juzgados de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal, respectivamente, para las causas iniciadas con anterioridad al 1° de febrero de 2022, en el supuesto que el imputado o procesado optara por la aplicación del régimen procesal anterior.

Que en el punto III) F) del “PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS EJE PENAL” aprobado en anexo I de la Resolución N° 13-STJSL-SA-2022, homologada por Acuerdo N° 04-STJSL-SA-2022, se dispuso:

*“F) PRÓRROGA DE PRESIDENCIAS, SECRETARIOS Y TRÁMITE (ART. 114 LEY IV-0086-2021) Se prorrogan para cada causa las Presidencias del año 2021 de las Cámaras de Apelaciones en lo Penal y Correccional de la Primera y Segunda Circunscripción y sus respectivos órdenes de subrogación, al solo efecto de lo dispuesto en el 2° párrafo del art. 114 de la Ley IV-0086-2021. **Tales causas continuarán tramitando en los Organismos del sistema lurix en que se encuentran a la fecha,** con los siguientes Secretarios: - Causas radicadas a la fecha en la Cámara Penal N° 1 de la Primera Circunscripción: Dra. Isabel del Carmen Olguín Yurchag - Causas radicadas a la fecha en la Cámara Penal N° 2 de la Primera Circunscripción: Dra. Griselda Noemí Murcia - Causas radicadas a la fecha en la Cámara Penal N° 1 de la Segunda Circunscripción: Dr. José Antonio Domínguez Molto -*

Causas radicadas a la fecha en la Cámara Penal N° 2 de la Segunda Circunscripción: Dr. Héctor Alfredo Lázzari. Asimismo, tales Secretarios tendrán a su cargo la remisión dispuesta en el último párrafo del art. 114 de la Ley IV-0086-2021”.

Asimismo, en el punto V) G) de tal Plan de Implementación, se estableció que se mantenían los Organismos del Sistema Informático Iurix de las Cámaras Penales N° 1 y N° 2 de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, hasta finalizar la tramitación de las “*causas actuales*”.

Que en tal contexto, es pertinente disponer las medidas necesarias respecto de aquellas causas cuyo hecho ilícito se hubiera cometido con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal, en las que los imputados y procesados no hubieran optado por la tramitación del procedimiento previsto en el mismo, con trámite no concluido, ya que, como consecuencia de lo dispuesto por el art. 344 de tal Código, a partir del 2/2/2025 concluye la prórroga de las disposiciones contenidas en el Código Procesal anterior.

Por ello, y conforme a lo dispuesto en los arts. 214 incs. 3) y 5) de la Constitución Provincial, 39 inc. 4) de la Ley N° IV-0086- 2021, 345 y 346 del Código Procesal Penal de la Provincia;

ACORDARON: I) REQUERIR al Sr. Procurador General que, en virtud de las facultades previstas en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° IV-1052-2021, determine los Organismos del Ministerio Público Fiscal que recibirán las causas residuales que, como consecuencia de lo dispuesto en el art. 344 del Código Procesal Penal, deben remitir los Juzgados de Garantía y Ejecución en lo Penal, a partir del 2/2/2025.-

El plazo de remisión de las causas será de quince (15) días.

II) DISPONER que por Secretaría de Informática Judicial se remitan a cada uno de los Juzgados de Garantía y Ejecución en lo Penal los listados de las causas radicadas y ubicadas (aceptadas y pendientes) ante cada Organismo a los fines de facilitar a los Magistrados y Secretarios responsables

la determinación de las causas que, como consecuencia de lo dispuesto por el art. 344 del Código Procesal Penal, deban remitir a los Organismos del Ministerio Público que determine el Sr. Procurador General.-

En caso de estimarlo necesario, los Secretarios o Prosecretarios de los Juzgados de Garantía y Ejecución en lo Penal podrán solicitar a Secretaría de Informática Judicial el pase masivo de tales expedientes, individualizándolos expresamente del listado y con indicación del destino, quedando autorizada la Subsecretaría de Base de Datos a realizar tal operación, a fin de que queden pendientes en el Organismo destinatario.-

III) DETERMINAR que todas las causas residuales en trámite ante las ex Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Correccional y Contravencional en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, por aplicación del art. 344 del Código Procesal Penal, deberán ser reubicadas a partir del 2/2/2025, en un plazo de quince (15) días, por los Secretarios responsables a los Organismos del sistema informático de las Oficinas Judiciales de los Colegios de Jueces.

Oportunamente, los Directores de las Oficinas Judiciales de los Colegios de Jueces en lo Penal y el Secretario de la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones de la Tercera Circunscripción, remitirán de tales causas, las que correspondan, a los Organismos del Ministerio Público Fiscal que se indiquen por Resolución del Procurador General.

Asimismo, sin perjuicio de las remisiones dispuestas precedentemente, los Secretarios responsables tendrán a su cargo todas las demás acciones necesarias para completar hasta el 28/2/2025 el procedimiento de baja de los Organismos del sistema informático de las Ex Cámaras Penales N° 1 y N° 2 de la Primera y Segunda Circunscripción, tales como remisiones, elevaciones, devoluciones, cierre de registros, etc. con la documental, actuaciones que existieren en soporte papel, elementos secuestrados, etc. A tal fin, continuarán habilitados en los Organismos del sistema informático hasta el 28/2/2025, y elevarán a Secretaría de Informática un informe de cumplimiento de las acciones, remisiones, etc. para la baja de los Organismos anteriores en el

sistema informático; tal Secretaría de Informática, procederá además a la baja de las cuentas de correo electrónico respectivo y del sistema Cisco Webex.

Los expedientes que al 28/2/2025 se encontraren en las dependencias “Paralizados” y “Archivados” de los Organismos de las Ex Cámaras Penales N° 1 y N° 2 de la Primera y Segunda Circunscripción, atento a los términos del Acuerdo N° 7-STJSL-SA-2024, serán reubicados por la Subsecretaría Base de Datos de Secretaría de Informática Judicial en las Dependencias “Paralizados” y “Archivados” de los Organismos de las Oficinas Judiciales de los Colegios de Jueces en lo Penal.

IV) ESTABLECER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección “Acuerdos” y se comunique al Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, para su publicación por un día.-

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo se comunique el presente Acuerdo a todos los Organismos del Poder Judicial de la Provincia, y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales.-